

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01031 00

Conforme a lo solicitado por las partes en la petición presentada, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada COMERVIPC COMPANY S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Corregir el auto de apremio para precisar que el nombre correcto de la sociedad demandada es la PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA HORTIFRUT S LA UNION SAS., y no como allí erradamente se enunció – RODUCTORA Y COMERCIALIZADORA HORTIFRUT S LA UNION S.A.S-. En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

TERCERO: Suspender el presente asunto hasta el 31 de enero de 2023, por así haberlo solicitado las partes en Litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá comunicar telegráficamente a las partes y computar el término con el que cuentan los deudores para formular sus réplicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día seis (6) de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b08574cdc90779d07f4fbf45d3ae89d486c1db258645488db40794eb813a83**

Documento generado en 05/12/2022 12:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>